



HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA
Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)

“Año de la Universalización de la Salud”

Junta Directiva
2019-2021

San Juan de Miraflores 24 de enero del 2020

OFICIO N° 009 - 2020-SIPROEN - HMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (SERVIR)

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaria. General

ASUNTO: Presentación De Pliego De Reclamos, Ejercicio Presupuestal 2020 – 2021 del Sindicato De Profesionales En Enfermería, Hospital María Auxiliadora

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Presente. -

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

De nuestra consideración:

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Es grato dirigimos a usted para saludarle cordialmente, en nombre y representación del Sindicato de Profesionales de Enfermería del Hospital María Auxiliadora – SIPROEN, con registro de organización sindical ROSSP N°45590-08, afiliado a la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú, FEDEMINSAP. Por medio del presente hacemos llegar a usted y su equipo de gestión el pliego mínimo de reivindicaciones, cuyo contenido atiende la situación laboral de nuestro sector y responde a la necesidad de alcanzar mejores condiciones de trabajo, de acuerdo a los principios que rige la noble causa del ejercicio laboral de los profesionales de la salud y las normas legales vigentes.

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

El objetivo es solicitarles un análisis de los distintos puntos del pliego que se detalla a continuación, a efectos de resolverlos, adoptando las disposiciones y medidas pertinentes.

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

BASE LEGAL:

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTIEL
Sec. Capacitación-Cultura y Deportes

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, LEY N° 30057, D.L. 276, D.L. 1153, LEY GENERAL DE SALUD 26842, LEY DE TRABAJO DEL ENFERMERO 27669.

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales

PLIEGO DE RECLAMOS EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2020-0003232

Remitente:	SIPROEN - SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL MARIA
Destinatario:	N° de Folios: 13 Clave: 6467
GC SRH:	N° Anexos: 0 N° copias: 0
Recibido:	27/01/20 - 10:34:50
Referencia:	Registrador: CENTENO VALVERDE KELLY



AV. Miguel Iglesias N° 968 – San Juan de Miraflores
Teléfono 217-1818 Anexo 3176 Cel. 956 626 154



HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA
Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)

Junta Directiva
2019-2021

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaria. General

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTIEL
Sec. Capacitación-Cultura y Deportes

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales

CLAUSULA PRIMERA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 y 72 del reglamento de la ley N° 30057 ley del servicio civil que regula parte de la negociación colectiva entre los sindicatos y el empleador, cumplimos con presentar dentro de los tiempos de ley nuestro presente PLIEGO DE RECLAMOS y consecuentemente solicitamos la implementación de la MESA DE NEGOCIACION COLECTIVA entre su equipo de gestión y nuestra organización gremial, conforme lo estipula la normatividad vigente.

1. PAGO DE LAS 12 GUARDIAS HOSPITALARIAS.

a). PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD: Desde que funciona en este hospital los servicios de hospitalización venimos laborando 12 guardias las que por razones que desconocemos con el solo objetivo de pagar solamente 10 a dos las han nominado como M/T desconociendo que una jornada de 12 horas continuas realizadas por la misma persona, en un mismo servicio, con la misma función y por necesidad de servicio es equivalente a una guardia, lo que amerita el pago respectivo por ésta, sobre todo teniendo en cuenta lo que establece el reglamento de guardias hospitalarias, "Guardia Trabajada, guardia pagada".

b).PRINCIPIO DE NECESIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Tanto el reglamento aprobado mediante R.M. N° 573-92-SA, así como el Proyecto de Reglamento de guardias 1302-2018/MINSA, precisan como uno de los objetivos de la programación de las guardias hospitalarias, LA NECESIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO con propósitos de mejorar la atención oportuna al paciente hospitalizado y de las áreas críticas.

c). PROGRAMACION DE LAS GUARDIAS:

De lo extraído del artículo 11 el punto n). Del proyecto de reglamento N° 1302-2018/MINSA "...bajo responsabilidad, no procede la programación de guardias, utilizando turnos mañana / tarde (M/T)". Este hecho viene sucediendo desde años atrás, se programa la modalidad M/T con propósito de no asumir la responsabilidad del pago económico a los servidores que laboramos las doce horas continuas, esta situación perjudica al servidor y contraviene el criterio de DURACION y MODALIDAD. En esa línea exigimos se considere las doce guardias como máximo, conforme lo estipula el actual reglamento y el propio proyecto de R.M. 1302-2018, haciendo justicia con el profesional de enfermería.



HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA

Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)

Junta Directiva
2019-2021

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaria. General

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTIEL
ec. Capacitación-Cultura y Deportes

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales

Así mismo, el vigente y actual reglamento de guardias aprobado mediante R.M. N°573-92-SA/DM, no contempla los turnos partidos o M/T, por el contrario, precisa que el trabajo desarrollado en turnos de 12 horas ininterrumpidas y continuas constituyen guardia efectiva hospitalaria o comunitaria y por ende debe ser pagada como tal.

CLAUSULA SEGUNDA:

2. RESPETO A LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS MESAS DE DIALOGO Y NEGOCIACION COLECTIVA:

Uno de los acuerdos del 2015 fue presupuestar las 12 guardias para el año 2016, cabe señalar que el incumplimiento en la aplicación del pago de guardias efectivamente prestadas, contraviene abiertamente el actual reglamento de guardias constituyendo una infracción a las normas legales vigentes en dicha materia y una clara vulneración del principio: guardia hecha guardia pagada, no hacerlo vulnera el derecho del profesional a ser remunerado con equidad en el marco del derecho que le asiste, criterio de programación que debe ser de observancia obligatoria.

CLAUSULA TERCERA:

3. IMPLEMENTACION DE GUARDIA RETEN REMUNERADA

El crecimiento vegetativo de la población del cono sur y la demanda de salud cada vez más creciente de parte de la población, así como los altos indicadores de ausentismo en el personal de enfermería, ausentismo que se enfatiza en los problemas de salud, agregado a ello, la brecha existente de personal en nuestra institución, no ha disminuido, por el contrario, la cobertura de los servicios y asistencia a los pacientes termina casi siempre recargando el trabajo del profesional de guardia.

CLAUSULA CUARTA:

4. NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EXCLUIDO.

En concordancia al D.U. 014-2019, que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, asigna 39 millones y cinco millones adicionales para cubrir los gastos del 20 % de nombramiento del personal asistencial contratado y excluido, el cual no se ha cristalizado desde el 2019 por decisiones políticas y presupuestarias, pese a que la ley 30976 así lo estriba. Por consiguiente, corresponde OBSERVAR por parte de la ejecutora los lineamientos y directivas emanadas por el ejecutivo y el



HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA
Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)

MINSA y acelerar el proceso de nombramiento HASTA EL 20 % POR CADA AÑO DESDE EL 2019.

CLAUSULA QUINTA:

5. REFUERZO NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA LEY 29783 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A TODO EL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO.

EL TRABAJO en enfermería es funcional, la atención que se le brinda al paciente atención directa, continua y permanente, en todos los servicios, garantizando una atención de calidad y exponiendo a diferentes tipos de enfermedades, por lo tanto solicitamos a usted que se apruebe El programa de refuerzo nutricional y se incluya en el plan del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), lo que implica comprometer el presupuesto correspondiente, tanto de RO y RDR dentro del presupuesto 2020, teniendo conocimiento que en otras instituciones se les está entregando una alimentación saludable y debidamente balanceada concerniente en un desayuno y almuerzo sano equivalente a 25 soles diarios, tal como ocurre en sede central MINSA, mientras a nuestro personal del HAMA la irrisoria suma de 6 soles cincuenta céntimos diarios, por lo que solicitamos una mejora en el refuerzo nutricional equivalente a 500 soles mensual, un promedio de 16 soles cincuenta diarios. Así mismo, al postor en el proceso de licitación debe exigírsele que no solamente deben ofrecer alimentos crudos, sino también cocidos y que el usuario pueda utilizarlos en las diferentes cadenas de servicios de comidas, sino también que cuente con una certificación internacional que garantice su servicio, la actual concesionaria o proveedor no ofrece alimentos cocidos en restaurantes, mucho menos a nivel nacional, creando una dificultad en el consumo de alimentos y disconformidad del usuario. Claro está que SERVIR ha emitido sendos informes en relación a la alimentación y el apoyo nutricional del servidor, considerando este, una condición NO ECONOMICA sino de trabajo, por consiguiente, perfectamente negociable.

CLAUSULA SEXTA:

6. ELIMINACION DE CONTRATOS DE TERCEROS PASAR A CAS.

Teniendo en cuenta la ley de la enfermera, LEY N°27669, con respecto a las licenciadas de enfermería contratadas por modalidad de terceros, esto es con la finalidad de cubrir la necesidad por corto tiempo (hasta 3 meses), sin embargo tenemos en la actualidad

AV. Miguel Iglesias N° 968 – San Juan de Miraflores
Teléfono 217-1818 Anexo 3176 Cel. 956 626 154

Junta Directiva

2019-2021

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaria. General

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTIEL
Sec. Capacitación-Cultura y Deportes

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales



HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA
Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)

Junta Directiva
2019-2021

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaria. General

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTIEL
Sec. Capacitación-Cultura y Deportes

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales

profesionales de enfermería que están contratadas hasta 3 años, sin contar con beneficios especialmente de seguro de salud, ni la alimentación correspondiente cuando cumplen su labor en la Institución ; por lo tanto solicitamos regularizar esta condición por medio de modalidad CAS.

CLAUSULA SEPTIMA:

7. INCREMENTO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD.

A pesar que en el año 2012 se realizó contrataciones de personal de enfermería cubriendo en parte el gran déficit de personal asistencial, sigue siendo necesario considerar la contratación de más personal, debido a que se vienen exponiendo a sobrecargas de trabajo y a riesgos ocupacionales lo cual afecta su salud. A fin de brindar cuidados de calidad y satisfacer las demandas y expectativas de los usuarios externos de nuestra institución, por lo que solicitamos tener en consideración el incremento de profesionales de Enfermería teniendo en cuenta el nivel de la Institución, la complejidad nivel III 1 y la condición de los pacientes, su grado de dependencia, y la norma técnica sobre dotación de persona.

La insuficiente de profesionales de enfermería en los diversos servicios, especialmente en las áreas críticas, por ello. Se hace necesario la programación de GUARDIAS DE RETEN en los diferentes servicios, de tal modo que se garantice el cuidado de la salud y la vida de nuestros pacientes, evitando los riegos tanto de las complicaciones de salud como también de los problemas legales que pudieran ocasionar en la ausencia de personal en el cuidado del paciente.

CLAUSULA OCTAVA:

8. IMPLEMENTACION Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DEL PDP.

El personal profesional de enfermería debe ser capacitado por el empleador en forma progresiva y continua, tanto los asistenciales como los que hacen labor administrativa incluido el personal contratado disponiendo el presupuesto institucional correspondiente, que por este rubro ingresa y en el marco del PDP. b) realizar convenios con las universidades, que acuden a nuestra institución para implementar maestrías subvencionadas por la institución, según lo establecen las normas vigentes del sector público, 30057, 276, DS: 05- 90 PCM, D.L 1153.

Que, la docencia que realizan las enfermeras, tanto universitaria como en Institutos Técnicos alcance a todas las enfermeras en forma rotativa de tal modo que toda podamos contar con esta experiencia que no solo obliga a

AV. Miguel Iglesias N° 968 – San Juan de Miraflores
Teléfono 217-1818 Anexo 3176 Cel. 956 626 154



HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA

Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)

Junta Directiva

2019-2021

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaria. General

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTIEL
ec. Capacitación-Cultura y Deportes

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales

mantenernos a la vanguardia del conocimiento, sino que es requisito en los procesos de ascenso u otros. Promover la investigación Institucional estableciendo un Comité Técnico de Evaluación de Proyectos con Presupuesto e incentivando con premios pecuniarios y honoríficos.

CLAUSULA NOVENA:

9. INFRAESTRUCTURA PARA EL LOCAL SINDICAL.

Teniendo en cuenta el número de profesionales de enfermería un total de 353 entre nombrados, contratados y terceros, que laboran en nuestra Institución y viendo la Necesidad de tener un ambiente más o amplio para poder llevar a cabo reuniones a nivel profesional y gremial, así como realizar curso u otros eventos de índole técnico – cognitivo, solicitamos considerar brindarnos un espacio físico de mayor área que el que actualmente tenemos. Basamos nuestro petitorio en lo contemplado en el D.L. 276 y su reglamento D.S. 005-90-PCM, que faculta a los empleadores brindar las facilidades y condiciones (como el de infraestructura) para el debido uso de ambientes y así desarrollar las actividades sindicales.

CLAUSULA DECIMA:

10. DEL USO DE LOS AMBIENTES FISICOS: AUDITORIO, AULAS, EN LOS SERVICIOS.

Es necesario que la gestión disponga del auditorio y las aulas existentes en los diferentes servicios, con el propósito de desarrollar por parte del personal de enfermería y personal técnico asistencial, actividades relacionadas estrictamente al trabajo asistencial como: capacitaciones, de coordinación administrativa, de compromisos de mejora en los servicios, etc. Ya que actualmente está sujeto a la buena voluntad del médico jefe de cada servicio o departamento. Al respecto el RISS, aprobado mediante R.M. por el MINSA, habla de las actividades tanto administrativas como académicas que debe impulsarse e implementarse en relación al personal asistencial y de apoyo a efectos de mejorar la CONTINUIDAD DE

ATENCIÓN en los servicios. Igualmente la Ley N° 30057 del servicio civil y su reglamento aprobado mediante D.S N° 040-2014-PCM contempla los PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL (PDP), el cual cuenta con un representante de los trabajadores a efectos de que se implemente progresivamente la CAPACITACION del personal Asistencial, administrativo y ello implica PRIORIZAR dichas actividades, consecuentemente dar prioridad y facilidades con los ambientes físicos como el auditorio y aulas existentes para dicho propósito.



Junta Directiva
2019-2021

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaria. General

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTIEL
ec. Capacitación-Cultura y Deportes

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA

Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)

ASIMISMO:

Realizar convenios con las universidades, que acuden a nuestra institución para implementar maestrías subvencionadas por la institución, según lo establecen las normas vigentes del sector 276,23536. DS: 05- 04- 003- 93.

Que, la docencia que realizan las enfermeras, tanto universitaria como en Institutos Técnicos alcance a todas las enfermeras en forma rotativa de tal modo que toda podamos contar con esta experiencia que no solo obliga a mantenernos a la vanguardia del conocimiento sino que es requisito en los procesos de ascenso u otros.

Promover la investigación Institucional estableciendo un Comité Técnico de Evaluación de Proyectos con Presupuesto e incentivando con premios pecuniarios y honoríficos.

Crear más plazas para Residentes de Enfermería, ya que somos Hospital nivel III.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA:

11. OTORGAMIENTO DE MATERIAL Y EQUIPOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS DE BIOSEGURIDAD.

Las (os) Enfermeras (os) debemos de contar con un ambiente de trabajo sano y seguro para la salud física, mental e integral personal, teniendo en cuenta la permanencia en la Institución (vestidor con ducha y baños para las Enfermeras), contar con recursos materiales y equipamiento necesarios para brindar una atención de calidad (guantes , gasas, mascarillas, mandilones, aspiradores, farmacia abastecida).

Por lo que solicitamos adecuar vestidos u duchas para las enfermeras en los diferentes servicios en caso contrario designar un ambiente para vestidor general de enfermeras según plano Institucional. Esta solicitud se realiza respetando el marco legal según:

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:

12. ACTUALIZACION Y SINCERAMIENTO DEL CAP- PAP- MOF- ROF INSTITUCIONAL DE ACUERDO A AL ADMINISTRACION ACTUAL.

Que la Ley N° 30057 del servicio civil, contempla entre otras cosas el mapeo de puestos, que no es otra cosa que la identificación de las brechas en recursos humanos y su debida ubicación de acuerdo al perfil de puesto y la especialización. En tanto se implemente dichas acciones administrativas contempladas en la norma, se debe actualizar el CAP, PAP, MOF, ROF, los mismos que no se actualizan desde hace más de



Junta Directiva
2019-2021

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaría. General

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTIEL
Sec. Capacitación-Cultura y Deportes

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA

Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)

diez años y en algunos servicios ni siquiera existen, más aún, si Habiendo revisado la R.M. 860-2003 evidenciamos que no se han considerado todos los cargos de responsabilidad que tiene la estructura de enfermería en la Institución por lo que requerimos se evalúe e incluya dichos cargos y sean presupuestados.

CLAUSULA DECIMOTERCERA:

13. IMPLEMENTACION DEL CONSULTORIO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL:

La Ley N° 24783 de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento precisan la necesidad de implementar mecanismos de prevención en salud ocupacional y entre otras cosas que el empleador debe de aplicar son el consultorio de salud ocupacional el cual debe contar con el profesional médico especialista en salud ocupacional, lo que en nuestra institución NO EXISTE, dejando al servidor que prácticamente solo busque la solución a sus problemas de salud física, ergonómicas y que deberían ser atendidas por el empleador.

CLAUSULA DECIMOCUARTA:

14. CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, ASCENSO Y LINEA DE CARRERA

Se debe continuar gestionando en los niveles competentes, MINSA, MEF, CONGRESO, la continuidad del cambio de grupo ocupacional ascenso, y línea de carrera. Toda vez e hay recurso humano entre ellos profesionales de enfermería que cuentan con su documentación y siguen con cargo de técnico, así mismo es hora que se reivindique al profesional de enfermería que tiene clasificador de cargo administrativo y que por efectos de la Ley no puede realizar su cambio de grupo ocupacional.

CLAUSULA DECIMOQUINTA:

15. RESPETO AL FUERO SINDICAL Y FACILIDADES SINDICALES:

La ley 30057 del servicio civil, el D.L. N° 276 D.S.-005-90-PCM, los convenios internacionales OIT precisan el derecho de los trabajadores a organizarse en sindicatos, los mismos que se reconocen conforme a ley con el registro de organizaciones sindicales ROOSP, y a cuyos representantes, DELEGADOS Y DIRIGENTES, gozan de licencias y facilidades sindicales. Así mismo los acuerdos derivados de la negociación colectiva son de obligatorio cumplimiento. Se sanciona la

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA

Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)



Junta Directiva

2019-2021

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaria. General

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTIEL
Sec. Capacitación-Cultura y Deportes

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales

INJERENCIA SINDICAL, la persecución, obstrucción en los procesos de conformación, administración de las organizaciones gremiales.

Por lo que debe brindarse todas las facilidades a los dirigentes como a los afiliados en las actividades concernientes al derecho sindical.

El presente pliego de reclamos 2019 se encuentra en el marco de las normas de Negociación Colectiva y los convenios OIT, por lo que alcanzamos a su despacho a fin de ser tratado en el momento oportuno.

CLAUSULA DECIMO SEXTA:

16. CONCURSO DE PLAZAS DE ENFERMERAS FALLECIDAS Y CESANTES.

Es necesario que la gestión, haga su trabajo y gestione ante el MIN SA y el MEF afín de liberar las plazas presupuestadas y retenidas por el MEF, pese a que existe una profunda brecha de recurso humano y que viene ilegalmente contratándose personal por terceros, sin derechos ni responsabilidad administrativa. Las mismas que deben convocarse a concurso interno de contrato a plazo fijo 276, priorizando el personal entrenado y capacitado y que tienen años en condición de terceros o CAS.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:

17. CUMPLIMIENTO DE UNIFORMES EN FECHA ESTABLECIDA.

Como es de conocimiento del equipo de gestión, los uniformes tanto de faena como institucional, no se entregan a tiempo y en varios ejercicios presupuestales, estos sencillamente no se entregaron, sea porque no se presupuestaron o por que se cayeron los procesos de licitación, lo que implica una responsabilidad del empleador, toda vez que de acuerdo a ley (LEY: 30057, D.L N° 276, RISS) es obligación otorgarlos por constituir una condición NO ECONOMICA sino de trabajo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA:

18. RENOVACION DE MOBILIARIO DE LOS SERVICIOS.

Gran parte del mobiliario, sea camillas, sillas de ruedas, camas de hospitalización, etc. necesitan ser renovadas, teniendo en cuenta que la alta demanda y uso constante, estos se deterioran y deben ser cambiados, evitando así, accidentes con los pacientes y el propio personal de enfermería.

CLAUSULA DECIMO NOVENA:

19. SOLICITAR SECRETARIA PARA JEFATURAS DE ENFERMERIA.



HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA

Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)

Junta Directiva 2019-2021

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaria. General

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTEIL
Sec. Capacitación-Cultura y Deportes

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales

Es de necesidad administrativa, dotar de personal que realice labores administrativas y de secretaria en todas las jefaturas de enfermería, ya que muchas veces el personal técnico de enfermería asistencial, tiene que programarse para hacer esta labor, dejando de hacer la labor propia que es la asistencial.

CLAUSULA VIGESIMA:

20. CAPACITACION EN ASPECTOS DE TECNOLOGIA PARA EL PERSONAL DE ENFERMERIA, COMO CURSOS DE COMPUTACION.

La tecnología y sistematización informática, obliga al empleador y servidor de carrera capacitarse en aspectos de uso y manejo de equipos de cómputo y manejo de programas y software acorde a la necesidad de los servicios. Es necesario así mismo elaborar o retomar el proyecto de automatización al 100 % del HAM y que por extrañas circunstancias no se impulsó, pese haberse invertido más de 10 mil soles en la elaboración del proyecto, el cual debió ser sustentado ante el MEF, y quien ya había pre aprobado una partida presupuestal por RO. Hecho realmente reprochable de anteriores gestiones y que esta gestión debe retomar.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:

21. REPOSICION DE ENFERMERAS EN EL TOPICO DE OBSERVACION DE GINECO OBSTETRICIA EN EMERGENCIA.

Actualmente, nuestro gremio de profesionales en enfermería, ha interpuesto recurso impugnatorio de apelación, contra la decisión arbitraria y anti técnica de la gestión del M.C. HUGO VICTOR ALEJOS, quien, pese a estar

Debidamente sustentado de la necesidad de programar en el tópico de ginecología de emergencia a profesionales de enfermería para una adecuada atención del paciente que ingresa por emergencia, muchas veces en estado crítico y que, en concordancia a la ley del trabajo del enfermero, corresponde programar y como efectivamente se hizo con conocimiento y aprobación del MINSA y el equipo de gestión de entonces. De manera arbitraria se retiraron del rol de programación de guardias el 2018, en dicho servicio.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:

22. MAYOR COBERTURA DE PLAZAS PARA RESIDENTADO EN ENFERMERIA.

AV. Miguel Iglesias N° 968 – San Juan de Miraflores
Teléfono 217-1818 Anexo 3176 Cel. 956 626 154



HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA

Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)

Junta Directiva
2019-2021

Actualmente solo se han aprobado 5 plazas para desdentado de enfermería. En concordancia a la ley 30057 y su reglamento aprobado con D.S. 040-2014-PCM, exige la especialización del profesional de enfermería, elaborándose y aprobando los perfiles de puesto en función a la necesidad cada vez más imperiosa de contar con profesionales especializados en los diferentes servicios y áreas hospitalarias. Por consiguiente, debe incrementarse el número de plazas para el residentado de enfermería.

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaría. General

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TIRADO
Secretaría. General

Atentamente.
Lic. JOSE MARTIN CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De Actas y Archivo

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De Prensa Y Propaganda

Lic. CARLOS HERMES VIDAL MONTIE
Sec. De Capacitación cultura y deportes

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTIEL
Sec. Capacitación-Cultura y Deportes

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales

CAT/mgch.

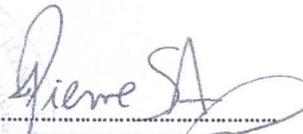
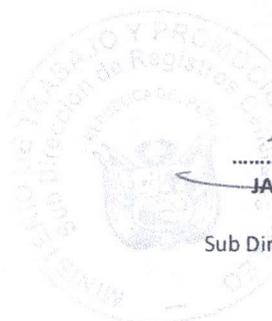
**REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
(ROSSP)****CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA****Expediente N° 45590 - 08**

Avocándose al presente procedimiento la Autoridad Administrativa de Trabajo que suscribe por disposición del Superior Despacho. Al escrito con registro N° 46897-2019, requerido según mandato en fecha 04 de abril de 2019 y subsanado de manera satisfactoria mediante escrito N° **64333 de fecha 29 de abril de 2019** y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la **Inscripción de la Junta Directiva SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA – SIPROEN** a mérito de la **Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2019** ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el periodo comprendido desde el **11 de abril de 2019 al 10 de abril de 2021**; debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

Cargo	Nombre	D.N.I.
SECRETARIA GENERAL	ALGUIAR TIRADO DE QUEVEDO, DAYSSY CONSEPCION	08534556
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	CASTRO RODRIGUEZ, JOSE MARTIN	09784584
SECRETARIA DE DEFENSA Y DISCIPLINA	QUISPE HUAMAN, MIRIAM YSABEL	08822300
SECRETARIA DE ECONOMÍA	SANCHEZ BADILLO DE CHUMPITAZ, DORIS BEATRIZ	08492936
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	MELENDEZ VELARDE DE PURIZACA, CARMEN LILIANA	03696164
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSIÓN	HUAMANI LIMA, ALEJANDRA VIOLETA	06992717
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	VIDAL MONTIEL, CARLOS HERMES	43690098
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	ZAMBRANO VARGAS, EMILIANA	15365546

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 06 de mayo de 2019


JACK PIERRE SILUPURICASub-Director (e)
Sub Dirección de Registros Generales

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
(ROSSP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA

Expediente N° 42290 - 08

Avocándose al presente procedimiento la Autoridad Administrativa de Trabajo que suscribe por disposición del Superior Despacho. Al escrito con registro N° 46897-2019, requerido según mandato en fecha 04 de abril de 2019 y subsanado de manera satisfactoria mediante escrito N° 64333 de fecha 22 de abril de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la inscripción de la Junta Directiva SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA - SIPROEN a mérito de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2019 ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el periodo comprendido desde el 11 de abril de 2019 al 10 de abril de 2021, debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

Cargo	Nombre	O.N.I.
SECRETARIA GENERAL	ALGARIN TIRADO DE QUEVEDO, DARYS CONSEJORA	08534550
SECRETARIA DE ORGANIZACION	CASTRO RODRIGUEZ, JOSE MARTIN	03784584
SECRETARIA DE DEFENSA Y DISCIPLINA	QUISEP HUAMAN, MIRIAM YSABEL	08822300
SECRETARIA DE ECONOMIA	SANCHEZ BADILO DE CHUMBITAZ, DORIS BEATRIZ	03492936
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	MELINDEZ VEJARDE DE PURIZACA, CARMEN LILIANA	00593264
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	HUAMANI LIMA, ALEJANDRA VIOLETA	06002717
SECRETARIA DE CAPACITACION, CULTURA Y DEPORTE	VIVAL MONTIEL, CARLOS HERMES	45882098
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	ZAMBRANO VARGAS, EMILIANA	15252246

Se exhibe la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 06 de mayo de 2019

JACK PIERRE SILPU ARICA
Sub Director (e)



CARGO
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA
Inscrito en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP: 45590-08)

“Año de la Universalización de la Salud”

Junta Directiva
2019-2021

San Juan de Miraflores 24 de enero del 2020

OFICIO N° 007 - 2020-SIPROEN - HMA

M.C.
SUSANA JUANA OSHIRO KANASHIRO
Directora General
Hospital María Auxiliadora

Lic. DAYSSY C. ALGUIAR TRADO
Secretaria General

ASUNTO: Presentación De Pliego De Reclamos, Ejercicio Presupuestal 2020 – 2021 del Sindicato De Profesionales En Enfermería, Hospital María Auxiliadora

Lic. JOSÉ M. CASTRO RODRIGUEZ
Sec. De Organización

Presente. -

De nuestra consideración:

Lic. MIRIAM Y. QUISPE HUAMAN
Sec. De defensa y disciplina

Es grato dirigimos a usted para saludarla cordialmente, en nombre y representación del Sindicato de Profesionales de Enfermería del Hospital María Auxiliadora – SIPROEN, con registro de organización sindical ROSSP N°45590-08, afiliado a la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú, FEDEMINSAP. Por medio del presente hacemos llegar a usted y su equipo de gestión el pliego mínimo de reivindicaciones, cuyo contenido atiende la situación laboral de nuestro sector y responde a la necesidad de alcanzar mejores condiciones de trabajo, de acuerdo a los principios que rige la noble causa del ejercicio laboral de los profesionales de la salud y las normas legales vigentes.

Lic. DORIS B. SANCHEZ BADILLO
Sec. De Economía

El objetivo es solicitarles un análisis de los distintos puntos del pliego que se detalla a continuación, a efectos de resolverlos, adoptando las disposiciones y medidas pertinentes.

Lic. CARMEN L. MELENDEZ VELARDE
Sec. De actas y archivo

BASE LEGAL:

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, LEY N° 30057, D.L. 276, D.L. 1153, LEY GENERAL DE SALUD 26842, LEY DE TRABAJO DEL ENFERMERO 27669.

Lic. ALEJANDRA V. HUAMANI LIMA
Sec. De prensa y Difusión

PLIEGO DE RECLAMOS EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020

Lic. CARLOS H. VIDAL MONTIEL
Sec. Capacitación Cultural y Deportes

Lic. EMILIANA ZAMBRANO VARGAS
Sec. De asuntos sociales



AV. Miguel Iglesias N° 968 – San Juan de Miraflores
Teléfono 217-1818 Anexo 3176 Cel. 956 626 154